NOTA DNCP/DNC/_Nº 8573/2016

Asunción, 12 de abril de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Filadelfia
Teléfono: 0491- 33374/6
Mail: mfiladelfia@contrataciones.gov.py
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 308616 **"Seguro de edificios y vehículos"** ID 302833 **(Ingresó el 7/04/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el Anexo B. punto 5** recomendamos indicar la fuente de financiación.

2. **En el Anexo B. punto 25. Indican que la convocante formalizará la contratación a través de una orden de compra.** Consultamos, correspondería formalizar por orden de compra el presente llamado atendiendo el objeto de la contratación?

3. **En el Anexo B punto 34 Plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios y en el Anexo C punto 2. Plan de entrega** indican dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la recepción de la orden de compra. Consultamos por qué emiten una orden de compra, si el objeto del llamado en la prestación de seguros? Qué es lo que el proveedor adjudicado debe entregar a los 5 días, es la póliza de seguros? Recomendamos aclarar al respecto.

4. **En el Anexo B punto 37 indican vigencia del contrato u orden de compra** 30 días. Consultamos por qué indican 30 días de vigencia, atendiendo que en el anexo C Especificaciones técnicas mencionan que la vigencia del seguro va a ser hasta el 21/10/2017? Recomendamos aclarar al respecto.

5. **En el Anexo E. Documentos de la oferta.** Recomendamos indicar NO APLICA al requisito de autorización del fabricante atendiendo que así lo indican en el punto 12 del Anexo B.

6. **En el Anexo E. Documentos de la oferta. V. Documentos de la Oferta**. No se visualiza el requisito de presentación de la documentación para respaldar la Capacidad Financiera citada en el Anexo B punto 20. Recomendamos que la documentación requerida coincida con la documentación citada en el anexo B.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Gabriela Ubaldi

7. **Falta incluir en el PBC el criterio de evaluación indicado en la Resolución DNCP 956/16** art. 2° "Análisis de precios ofertados Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lic. Gabriela Ubald
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/DAM/cmc